



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIA

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN DEL COMITÉ ELECTORAL N°019-P.E.D-CEUNP-2024

Piura, 02 de julio de 2024.

Visto: Acta General de Cómputo de Resultados del Proceso de Elección de Directores de Departamento de la Universidad Nacional de Piura 2024, que contiene los resultados consolidados del sufragio realizado el día 28 de junio de 2024.

Considerando:

Que, de acuerdo a lo señalado en el último párrafo del artículo 18° de la Constitución Política del Estado reconoce y garantiza la autonomía universitaria en los siguientes términos: *“Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes”*.

Que, en virtud del segundo párrafo del artículo 72° la Ley Universitaria N° 30220, *“El Comité Electoral es autónomo y se encarga de organizar, conducir y controlar los procesos electorales, así como de pronunciarse sobre las reclamaciones que se presenten. Sus fallos son inapelables”*.

Que, conforme a lo que señala el artículo 200° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura establece que *“La Universidad Nacional de Piura, tiene un Comité Electoral Universitario autónomo, que es elegido por la Asamblea Universitaria (...)”*.

Que, el Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional de Piura (CEUNP) fue elegido por la Asamblea Universitaria, mediante Resolución N° 003-AU-UNP-2024, de fecha 13 de marzo de 2024, de acuerdo con lo prescrito en el Artículo 160°, inciso 4 del Estatuto de la Universidad.

Que, mediante Acta N° 007-2024-CEUNP, de fecha 11 de marzo de 2024, el Comité Electoral UNP 2023, aprobó la convocatoria para elección de Directores de Departamento y Consejeros de Economía y Contabilidad (Docentes); autorizando al presidente del Comité Electoral la elaboración del cronograma electoral.

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 113-CU-2024, de fecha 20 de marzo de 2024, se aprobaron el Reglamento de Elecciones de Docentes para representantes a Consejo de Facultad de la Universidad Nacional de Piura – Proceso Electoral Facultad de Economía y Facultad de Ciencias Contables y Financieras; y, el Reglamento de Elecciones para Directores de Departamentos Académicos de la Universidad Nacional de Piura.

Que, mediante Resolución del Comité Electoral N° 009-P.E.D-CEUNP-2024, de fecha 24 de mayo de 2024, se aprobó el cronograma electoral para el proceso de Elección de Directores de Departamento de la Universidad Nacional de Piura 2024, la misma que fue publicada en el diario de mayor circulación de la Región de Piura con fecha 02 de junio de 2024.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIA

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Que, mediante Resolución del Comité Electoral N° 013-P.E.D-CEUNP-2024, de fecha 17 de junio de 2024, tras una evaluación de los requisitos a los postulantes docentes, se pudo advertir que los siguientes candidatos: *Eche De Gonzales Fanny María, Gonzales Cortez Alberto Alejandro, Mechato Quintana Gregorio, Moncada De La Torre Ana Consuelo, Sánchez Reto Milagritos, Ramírez Rivera Elvis Eryck, y Velarde Arrunategui Victor Eduardo*, no habían acreditado fehacientemente ser docente principal de tiempo completo o dedicación exclusiva; por lo que resuelve declarar inadmisibles a los postulantes docentes otorgándoles un plazo de dos (02) días hábiles para que puedan subsanar las observaciones planteadas.

Que, mediante Resolución del Comité Electoral N° 015-P.E.D-CEUNP-2024, de fecha 20 de junio de 2024, se admite la inscripción provisional de candidatos a Directores de Departamento de la Universidad Nacional de Piura, iniciando el periodo de tachas conforme al cronograma electoral.

Que, mediante Resolución del Comité Electoral N° 017-P.E.D-CEUNP-2024, de fecha 24 de junio de 2024, da por vencida la presentación de tachas y se dispuso la inscripción y publicación definitiva de las únicas listas admitidas para postular a la Elección Directores de Departamento de la UNP 2024, para el periodo comprendido entre el año 2024 a 2026.

Que, conforme al artículo 204° inciso 204.4 del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, señala que una de las atribuciones del Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional de Piura, es: *“Proclamar a los ganadores y designar a los accesitarios, emitiendo las resoluciones correspondientes.”* Dicha atribución va en concordancia con lo que estipula el artículo 21° parte in fine del Reglamento de Elecciones para Directores de Departamentos Académicos de la Universidad Nacional de Piura, que prescribe: *“Finalmente, de acuerdo al cronograma electoral y en acto público, se les nombrará y acreditará con la entrega de credenciales y la respectiva resolución emitida por el CEUNP para que se les reconozca como tales.”*

Que, de acuerdo con el Cronograma de Elecciones el viernes 28 de junio 2024 se llevaron a cabo las Elecciones para Directores de Departamento de la Universidad Nacional de Piura.

Que, en virtud de ello, según el artículo 33° de la Ley 30220, Ley Universitaria que señala: *“Los Departamentos Académicos, o lo que hagan sus veces, son unidades servicio académico que reúnen a los docentes de disciplinas afines con la finalidad de estudiar, investigar y actualizar contenidos, mejorar estrategias pedagógicas y preparar los sílabos por cursos o materias, a requerimiento de las Escuelas Profesionales (...) Están dirigidos por un Director, elegido entre los docentes principales por los docentes ordinarios pertenecientes al Departamento de la Facultad correspondientes.”*; en concordancia con el artículo 42° de la norma Estatutaria, señala que: *“Los Departamentos Académicos están dirigidos por un Director, elegido entre los docentes principales por los docentes ordinarios pertenecientes al Departamento de la Facultad correspondiente. Debe ostentar el grado Académico de Doctor o Maestro en la especialidad o afín. El periodo de gestión es de dos (02) años y puede ser reelegido sólo por un periodo inmediato adicional. El Director del Departamento recibirá una asignación económica equivalente al de jefe de oficina central.”* Esto en concordancia con los artículos 7° y 8° del Reglamento de Elecciones de Directores de Departamento Académicos de la Universidad Nacional de Piura.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIA

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Que, según el artículo 9° del Reglamento de Elecciones de Directores de Departamento Académicos de la Universidad Nacional de Piura, señala que: *“El cargo de Director es para un periodo de dos (02) años.”*

Que, conforme al Acta General de Cómputo de Resultados del Proceso de Elección de Directores de Departamento de la Universidad Nacional de Piura 2024, de fecha 01 de julio de 2024, se produjo un empate entre los docentes postulantes Belupu Agurto Carlos Arturo y García Panta Benjamín Augusto para el Departamento Académico de Contabilidad Aplicada de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras; en consecuencia, se aplica lo que señala el artículo 21°, que en caso de empate, la elección se considera no válida y se convocará una nueva elección después de dos días hábiles.

Que, del mismo documento se desprende que en los Departamentos Académicos de Ciencias de la Comunicación de la Facultad de Ciencias Sociales, la postulante docente Alina del Pilar Antón Chávez, obtuvo dos (02) votos válidos, y seis (06) votos nulos; y, para el caso del Departamento Académico de Geológica de la Facultad de Ingeniería de Minas, el postulante docente Juan Francisco Moreano Segovia, obtuvo un (01) voto válido y seis (06) votos nulos; para estos a falta de regulación reglamentaria, se aplica supletoria y jerárquicamente lo que señala el artículo 184° de la Constitución Política del Perú con respecto a la nulidad de un proceso electoral que dice expresamente: *“El Jurado Nacional de Elecciones declara la nulidad de un proceso electoral (...) cuando los votos nulos o en blanco, sumados o separadamente, superan los dos tercios del número de votos emitidos.”* Para ambos casos, los votos nulos han superado los dos tercios por lo que se habría cumplido el supuesto de nulidad, para lo cual es necesario convocar a elecciones complementarias conforme a lo que señala el Reglamento.

Que, dentro de las atribuciones conferidas al Comité Electoral Universitario, se convocará a elecciones complementarias en los Departamentos Académicos donde no hubo candidatos habilitados, las mismas se llevarán a cabo en Nuevas Elecciones Complementarias, conforme lo regula el Reglamento.

Que, el Comité Electoral de la Universidad Nacional de Piura, en uso de sus atribuciones conferidas en la Ley N° 30220- Ley Universitaria y Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, en pleno respeto al principio de legalidad y debido procedimiento administrativo, garantizados en el Título Preliminar de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 04-2019-JUS, administrando justicia electoral universitaria con criterio de conciencia, equidad y discrecionalidad:

RESUELVE:

Artículo Primero: PROCLAMAR, como ganadores de la elección al cargo de Directores de Departamentos Académicos, por el periodo de dos (02) años, a partir del 04 de julio de 2024 hasta el 03 de julio de 2026, de acuerdo a las consideraciones expuestas, a los siguientes docentes:

GANADORES DE DIRECTORES DE DEPARTAMENTOS DE LAS FACULTADES DE LA UNP 2024



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIA

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

FACULTAD CIENCIAS ADMINISTRATIVAS	GRADO	APELLIDOS	NOMBRES
ADMINISTRACIÓN APLICADA	DR.	SUAREZ CARRASCO	FERNANDO
ADMINISTRACIÓN GENERAL	DR.	AHUMADA RIVERA	WILMER
FACULTAD DE AGRONOMÍA	GRADO	APELLIDOS	NOMBRES
AGRONOMÍA Y FICTOTECNIA	DR.	GARCIA CASTILLO	JOSE VICENTE
INGENIERÍA AGRÍCOLA	DR.	NOÉ CISNEROS	FERNANDO ANTONIO
SANIDAD VEGETAL	DR.	MURGUIA REYES	CESAR AUGUSTO
SUELOS	DR.	CALERO MERINO	MARIANO
FACULTAD DE CIENCIAS	GRADO	APELLIDOS	NOMBRES
CIENCIAS BIOLÓGICAS	DR.	CORONEL CHÁVEZ	SANTIAGO
ESTADÍSTICA	DR.	CORREA BECERRA	RAMON COSME
FÍSICA	DR.	ALVARADO PAIVA	DOUGLAS FIDEL
INGENIERÍA ELECTRÓNICA Y TELECOMUNICACIONES	DR.	BARRA ZAPATA	FRANKLIN
MATEMÁTICAS	MG.	ROSILLO VALLADARES	JUSTO RICARDO
FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES Y FINANCIERAS	GRADO	APELLIDOS	NOMBRES



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIA

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

CONTABILIDAD GENERAL	DR.	CACERES FLORIAN	ENRIQUE RAMIRO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD	GRADO	APELLIDOS	NOMBRES
ENFERMERÍA MATERNO PERINATAL	DR.	ABAD DE VITE	BLANCA VICTORIA
MATERNO INFANTIL	MG.	TORRES DE CARRANZA	MARGARITA FIDELA
MORFOFISIOLOGÍA	DR.	DE LA CRUZ AZAÑA	ROBERTO RAUL
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y EDUCACIÓN	GRADO	APELLIDOS	NOMBRES
CIENCIAS SOCIALES	DR.	TORRES ALDAVE	EDISON ROMAN
EDUCACIÓN	DR.	CRUZ GARCIA	LUIS ARNALDO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS	GRADO	APELLIDOS	NOMBRES
DERECHO	DR.	CEBRIAN BARZOLA	JUAN WILBER
FACULTAD DE ECONOMÍA	GRADO	APELLIDOS	NOMBRES
ECONOMÍA	DR.	ROMERO ZAPATA	JAIME
FACULTAD DE INGENIERÍA CIVIL	GRADO	APELLIDOS	NOMBRES
INGENIERÍA CIVIL	DR.	TIMANA FIESTAS	ANTONIO
FACULTAD DE INGENIERÍA INDUSTRIAL	GRADO	APELLIDOS	NOMBRES



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIA

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

AGROINDUSTRIAS E INDUSTRIAS ALIMENTARIAS	DR.	QUISPE NEYRA	JUAN IGNACIO
INGENIERÍA INDUSTRIAL	DR.	RAMÍREZ ORDINOLA	VICTOR HUGO
INGENIERÍA INFORMÁTICA	DR.	SANDOVAL RIVERA	JORGE LUIS
INGENIERÍA MECATRÓNICA	MG.	REYES VÁSQUEZ	DUBERT
FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA	GRADO	APELLIDOS	NOMBRES
INGENIERÍA PESQUERA	DR.	TUME RUIZ	JUAN MANUEL
FACULTAD DE MINAS	GRADO	APELLIDOS	NOMBRES
INGENIERÍA DE MINAS	DR.	TAYPE QUINTANILLA	GLICERIO
INGENIERÍA QUÍMICA	MG.	ARENAS RIOS	ELMER RONALD
FACULTAD DE ZOOTECNIA	GRADO	APELLIDOS	NOMBRES
SALUD ANIMAL	DR.	TANTALEAN ODAR	JOAQUIN MARTIN

Artículo Segundo: PONER DE CONOCIMIENTO la presente Resolución al señor Rector de la Universidad Nacional de Piura, para que, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes, autorice las bonificaciones y beneficios económicos que correspondan y se les reconozca su investidura de Directores de Departamentos Académicos de la Universidad Nacional de Piura.

Artículo Tercero: REMITIR un ejemplar de la presente Resolución de Proclamación de resultados del Proceso de Elección de Directores de Departamento de la Universidad Nacional de Piura 2024, a la Secretaría General de la Universidad Nacional de Piura, así como a la Oficina Nacional de Procesos Electorales para su conocimiento y a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), por intermedio de la Secretaría General.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIA

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Artículo Cuarto: CONVOCAR a una **NUEVA ELECCIÓN COMPLEMENTARIA** después de dos días hábiles, conforme lo señala el artículo 21° del Reglamento de Elecciones de Directores de Departamento Académicos de la Universidad Nacional de Piura para el cargo de docentes postulantes para los siguientes departamentos académicos:

- **Facultad de Ingeniería de Minas**
Geológica
- **Facultad de Ciencias de la Comunicación y Educación**
Ciencias de la Comunicación
- **Facultad de Agronomía**
Morfofisiología Vegetal
- **Facultad de Arquitectura**
Arquitectura
Urbanismo
- **Facultad de Ciencias Contables y Financieras**
Contabilidad Aplicada
Finanzas, Tributación y Auditoría
- **Facultad de Ciencias de la Salud**
Clínico Quirúrgico
Enfermería del Adulto
Salud Pública
- **Facultad de Ingeniería Industrial**
Investigación de operaciones
- **Facultad de Minas**
Ingeniería Ambiental y Seguridad Industrial
Petróleo
- **Facultad de Zootecnia**
Producción Animal

Artículo Quinto: PONER EN CONOCIMIENTO la presente Resolución a los interesados, para lo que fuere de Ley.

Artículo Sexto: DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Universidad Nacional de Piura, www.unp.edu.pe.

Regístrese, comuníquese, publíquese y ejecútese.



Universidad Nacional de Piura
Comité Electoral Universitario-CEUNP

Ing. **NÉSTOR MANUEL CASTILLO BURGOS**
Presidente

